

**ANÁLISIS DEL USO DE LA FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FUENTE DE PAGO COMO HERRAMIENTA DE FINANCIACIÓN PARA  
PYMES EN COLOMBIA**

MAURICIO ALEJANDRO CARDONA CANO  
EDWIN MAURICIO CASTAÑEDA GARCIA  
LUIS ALBERTO DELGADO QUINTERO

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gestión Financiera  
Empresarial

Asesor Metodológico: José Leonardo Ramírez Echavarría  
Asesor Temático: Luis Fernando Mondragón Trujillo

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN  
FACULTAD DE INGENIERÍAS  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA EMPRESARIAL  
MEDELLÍN  
2012

## CONTENIDO

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>
<b>1. ASPECTOS PRINCIPALES DEL ANTEPROYECTO</b>	<b>13</b>
<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>13</b>
<b>1.2. OBJETIVOS</b>	<b>17</b>
1.2.1. Objetivo general	17
1.2.2. Objetivos específicos	17
<b>1.3. DISEÑO METODOLÓGICO</b>	<b>17</b>
<b>2. REFERENTE TEÓRICO</b>	<b>19</b>
<b>2.1. LA FIDUCIA</b>	<b>19</b>
2.1.1. El encargo fiduciario	19
2.1.2. La fiducia mercantil	20
<b>2.2. TIPOS DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS</b>	<b>20</b>
2.2.1. Fiducia de inversión	20
2.2.2. Fiducia de administración	21
2.2.3. Fiducia inmobiliaria	22
2.2.4. Fiducia en garantía	23
<b>2.3. PARTICIPANTES EN LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS</b>	<b>23</b>
<b>2.4. LAS PYMES</b>	<b>23</b>
<b>3. CONTEXTUALIZACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>3.1. ORIGENES DE LA FIDUCIA MERCANTIL.</b>	<b>27</b>
3.1.1. La fiducia en el derecho romano	27
3.1.2. La fiducia en el derecho germano	28
3.1.3. La fiducia en el derecho anglosajón	28
3.1.4. La fiducia en latinoamérica	29
<b>3.2. LA FIDUCIA EN COLOMBIA</b>	<b>29</b>
<b>3.3. LA FIDUCIA DE ADMINITRACIÓN Y FUENTE DE PAGOS</b>	<b>31</b>
3.3.1. Esquema fiduciario	31
3.3.2. Ventajas de la fiducia de administración y fuente de pagos	33
<b>4. ANÁLISIS DE LA FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO COMO HERRAMIENTA DE FINANCIACIÓN PARA PYMES</b>	<b>35</b>

<b>4.1. ASPECTOS OPERATIVOS</b>	<b>35</b>
4.1.1. Objeto y finalidad	35
4.1.2. Bienes fideicomitidos	36
4.1.3. Desembolso de los recursos	36
4.1.4. Otros aspectos operativos	37
<b>4.2. ASPECTOS CONTABLES</b>	<b>38</b>
4.2.1. La contabilidad del fiduciario	38
<b>4.3. ASPECTOS TRIBUTARIOS</b>	<b>41</b>
4.3.1. Impuesto sobre la renta	42
4.3.2. Retención en la fuente	42
4.3.3. Impuesto sobre el valor agregado - IVA	43
4.3.4. Gravamen a los movimientos financieros - GMF	43
4.3.5. Impuestos municipales	44
<b>4.4. ASPECTOS JURÍDICOS</b>	<b>45</b>
4.4.1. Principales normas	45
<b>4.5. LA FUENTE DE PAGO</b>	<b>47</b>
4.5.1. Los recursos remanentes	48
4.5.2. Aprovechamiento de la experiencia de la sociedad fiduciaria	50
<b>4.6. ALGUNOS CASOS GENERALES</b>	<b>50</b>
4.6.1. Fuente de pago: contrato por prestación de servicios	51
4.6.2. Fuente de pago: venta de servicios por tarjetas débito o crédito	51
4.6.3. Fuente de pago: cánones de arrendamiento	52
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>54</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>55</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>56</b>
<b>CIBERGRAFÍA</b>	<b>57</b>

## LISTA DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1	28
Gráfico No. 2	40

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad las pequeñas y medianas empresas están requiriendo de mayores y mejores fuentes de financiación, principalmente si se tiene en cuenta la rapidez en la cual el país y el mundo se están integrando, generando grandes y complejos cambios en cada uno de los sectores que compone la economía.

Las PYMES en Colombia son el tipo de empresa más común, y adolecen en general de males que pueden tenerse por endémicos, principalmente la falta de una adecuada fuente de financiación, máxime si se tiene presente la aversión de los pequeños empresarios por realizar fuertes inversiones patrimoniales en sus empresas.

Así mismo, y a pesar de que los esquemas de negocios fiduciarios no son nuevos en el país, aún no presentan un fuerte impacto en los esquemas de financiación de las pequeñas y medianas empresas, a pesar de la fuerte tendencia a financiarse mediante créditos de corto plazo en el sector financiero. Por estas razones se hace necesario ampliar el conocimiento que sobre la Fiducia en general y en particular sobre los fideicomisos de administración y fuente de pagos existe actualmente y, a la vez, aportar elementos que permitan a estudiantes, docentes y a los gerentes y administradores de Pymes para aprovechar las ventajas de los negocios fiduciarios.

En el mercado financiero colombiano las Sociedades Fiduciarias ofrecen diferentes tipos de negocios fiduciarios, los cuales, como se analiza en el presente trabajo, sirven como esquemas de financiación para las empresas, en particular el negocio fiduciario de administración y fuente de pago, mediante el cual el fiduciario administra y garantiza el pago de obligaciones adquiridas bien por el Fideicomitente o bien por el Patrimonio Autónomo, permitiendo, mediante la entrega en calidad de bienes fideicomitidos, de la creación de una fuente de recursos que sirven como respaldo de las deudas adquiridas.

El presente trabajo analiza el esquema fiduciario de administración y fuente de pago y su posible uso como una alternativa de financiación para pequeñas y medianas empresas, a través del cual, dichas empresas puedan fortalecer su estructura financiera y puedan, acceder al mercado financiero desde una posición más sólida, basada en la experiencia y conocimiento de dichas sociedades. Se enfoca en la fiducia de administración y fuente de pagos y en la definición de este mecanismo fiduciario como una importante herramienta para la financiación de Pymes.

Se encuentra, en el presente documento, una descripción de la fiducia y de los tipos de fiducia más usuales en Colombia, así como una explicación de sus orígenes; se hace especial énfasis en el esquema de fiducia de administración y fuente de pagos del cual se realiza un análisis desde las perspectivas operativa, contable, tributaria y jurídica, así como de su posible aprovechamiento por parte de las Pymes, por último se encuentra una breve descripción del funcionamiento de algunos casos generales del uso la fiducia de administración y fuente de pago.

En el país la información sobre este tipo de negocios es limitada, y poco explotada por parte de los pequeños y medianos empresarios, quienes recurrentemente acceden a financiación mediante esquemas más tradicionales, por lo que fortalecer el conocimiento en esquemas de financiación poco tradicionales resulta necesario, sobre todo si se tiene en cuenta que el mayor porcentaje de las empresas del país corresponde a Pymes.

## RESUMÉN

El presente trabajo analiza el uso que se ha dado en Colombia a la Fiducia de administración y fuente de pago, especialmente por parte de las Pymes, parte de una descripción del tipo de fiducia y de las Pymes en sí y explora los principales aspectos que rodean este tipo de negocio fiduciario. Se enfoca en los aspectos operativos, contables, tributarios y legales del negocio y muestra las posibles ventajas que puede la Pyme obtener de él.

El trabajo pretende ampliar el conocimiento sobre la Fiducia de administración y pagos, busca fortalecer nuestras competencias laborales y llamar la atención, a través de la academia, de los pequeños y medianos empresarios, así como de emprendedores, de las posibilidades que ofrecen este tipo de esquemas fiduciarios.

La investigación es de carácter cuantitativo y se apoya en fuentes secundarias de información como fuentes bibliográficas y trabajos de investigación anteriores.

El trabajo muestra las ventajas principales que este tipo de negocio tiene para las entidades de crédito y para las Pymes como acreedores de los anteriores y concluye la forma en que este tipo de negocio se está usando actualmente en el país y las posibilidades que ofrece a los Fideicomitentes, en este caso las Pymes, al momento de necesitar este tipo de negocios.

**PALABRAS CLAVE: FIDUCIA, FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIO, PATRIMONIO AUTÓNOMO, PYMES, FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGOS.**

## **ABSTRACT**

This work analyzes how Merchant Administrative Trust has been used as a source of payment specially for Small Business, beginning with a description of this type of trust and the environment of Small Businesses. It focuses in operative aspects, as well as in accounting, tax and legal issues of the Merchant Administrative Trust business and shows the possible advantages Small Business could obtain from it.

This work aims to extend the knowledge of the Merchant Administrative Trust business seeks to strengthen job skills and call our attention, through academia, for small and medium entrepreneurs, about the potential of such schemes trust.

This research investigation is made in a quantitative way and it gets support from secondary sources of information such as bibliographic and other works of investigation.

This work shows the principal advantages that Merchant Administrative Trust business can offer as credit entities and for Small Businesses as creditors. It also concludes how this type of business is being carried out and the possibilities it brings to Small Businesses.

**KEYWORDS: TRUST BUSSINESS, FIDUCIARY, TRUSTEE, TRUST PROPERTY, SMALL BUSINEES, MERCHANT ADMINISTRATIVE TRUST.**

## 1. ASPECTOS PRINCIPALES DEL ANTEPROYECTO

### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Fiducia de Administración y Fuentes de pagos “es un mecanismo fiduciario en virtud del cual una persona natural o jurídica, transfiere a un patrimonio autónomo la propiedad de los derechos económicos derivados de una relación jurídica existente, con la finalidad de que dichos bienes fideicomitidos sean recaudados directamente en su fuente de origen y destinados de manera exclusiva y en forma prioritaria, al pago de una o varias obligaciones en beneficio de sus acreedores, los cuales serán definidos contractualmente”<sup>3</sup>.

Algunas de las ventajas de la fiducia de administración y fuente de pago son: i) brinda a las empresas y a los acreedores seguridad y tranquilidad, ii) establece un mecanismo de provisión para atender oportunamente las obligaciones y iii) maximiza la capacidad de endeudamiento de la empresa al separar.

El patrimonio autónomo al cual se transfieren los recursos es, desde los puntos de vista jurídico y contable independiente del patrimonio de la fiduciaria así como del patrimonio del fideicomitente y puede realizarse sobre diversidad de flujos de ingresos que puedan ser sujetos de estimaciones históricas.

De lo anterior se desprende que al establecer una relación crediticia entre una entidad bancaria y el Fideicomitente, los recursos recibidos y administrados por el fideicomiso servirán como fuente para el pago de dichas obligaciones.

Según datos de ASOFIDUCIARIA, en Colombia existen 27 sociedades fiduciarias, las cuales a febrero de 2011 administraron USD 94.452 millones.

Por otra parte las Pymes son empresas mercantiles, industriales o de otro tipo que tiene un número reducido de trabajadores y que registran ingresos

---

<sup>3</sup>FIDUCIARIA BANCOLOMBIA. Negocios Fiduciarios:  
[www.fiduciariabancolombia.com/fiduciaria/necesidades/admActivos/fiduAdmonFuePago/des\\_fiduAdmonFuePago.asp](http://www.fiduciariabancolombia.com/fiduciaria/necesidades/admActivos/fiduAdmonFuePago/des_fiduAdmonFuePago.asp)

moderados. El término Pyme, que también suele escribirse como PYME o PyME, es el acrónimo de pequeña y mediana empresa.

Según datos de PYMEXPO<sup>4</sup>, grupo de Fomento especializado en consultoría y educación empresarial dedicada al fortalecimiento de la cultura exportadora de las Pymes colombianas, las Pymes generan cerca del 40% del PIB total, y sostienen más del 70% del empleo en la economía colombiana. Y que solo un 55% de empresarios en el sector industrial, un 49% en el sector comercial, y un 44% en servicios han solicitado créditos al sector financiero.

De esta manera un instrumento como la fiducia puede servir como un facilitador para este tipo de empresas para acercarse al sector financiero y adquirir, en condiciones ventajosas, financiamiento para garantizar su crecimiento.

De esta forma, las sociedades fiduciarias se han convertido en un importante componente del sector financiero colombiano, y a través de su función han permitido la ejecución de importantes proyectos y obras en el país, sirviendo, en algunos casos, como garantes del cumplimiento de condiciones en las grandes obras de infraestructura del país o permitiendo a inversionistas inexpertos o principiantes participar de manera abierta del mercado de valores del país, o en ocasiones permitiendo a empresas pequeñas y medianas el acceso a financiamiento por parte del sector bancario.

Las Pymes, por su parte se han constituido en uno de los principales motores del crecimiento del país, de manera tal que el Plan de Desarrollo Nacional 2010 – 2014 que las toma como grandes generadoras de actividad económica e incluye reformas para beneficiar el desarrollo de este tipo de industria.

A pesar de lo anterior factores como la falta de historial crediticio y la informalidad han generado dificultades para que este tipo de empresas pueda acceder a financiación por parte de la banca privada del país y es ahí donde el

---

<sup>4</sup> PYMEXPO. Boletín de Prensa - PYMEXPO, Junio 4, 2008, COLOMBIA

uso de formas adecuadas de financiación se convierte en pilar fundamental para el crecimiento y fortalecimiento de este tipo de empresas.

Actualmente las Pymes del país, al solicitar financiación por parte de las entidades bancarias del país deben proceder, en ocasiones, a la firma de un fideicomiso que se encarga de pagar con los recursos que recibe, provenientes de la cesión de derechos económicos representados en flujos de recursos estimables históricamente, las obligaciones contraídas por la Pyme quien se convierte en Fideicomitente.

Sin embargo, muy pocos de estos fideicomitentes explotan las posibilidades que les ofrece su relación comercial con una Fiduciaria y ven en los fideicomisos constituidos un costo más que no les genera valor, al contrario, ven en él una limitante para disponer de la totalidad de sus ingresos. Esto se agrava si se tiene en cuenta que los Fideicomitentes deben pagar a la Fiduciaria una comisión por la administración del fideicomiso.

La mayoría de las Pymes son administradas o gerenciadas por personas que carecen de la experticia necesaria para la eficiente administración de los recursos financieros de la compañía, lo que hace que éstas carezcan de estrategias financieras o de adecuados planes de corto, mediano y largo plazo. Los Fideicomisos por su parte son administrados por sociedades que se especializan en su administración y en la generación de una plusvalía sobre los recursos administrados por ellas, bien a través de los fideicomisos o a través de las carteras colectivas y demás fondos que, de acuerdo con su naturaleza pueden administrar.

De esta manera resultaría lógico que las Pymes como fideicomitentes aprovecharan los contratos de Fiducia Mercantil suscritos con dichas sociedades fiduciarias para el logro de objetivos financieros que exceden el simple cumplimiento de obligaciones financieras, pero, ¿Por qué no se hace uso de estos mecanismos? El presente trabajo se enfocará en la respuesta a

esta pregunta y en la definición de este mecanismo fiduciario como una importante herramienta para la financiación de Pymes.

## **1.2. OBJETIVOS**

### **1.1.1. Objetivo general**

Definir el uso de la fiducia mercantil de administración y fuente de pago como una herramienta para la financiación de pequeñas y medianas empresas en Colombia.

### **1.1.2. Objetivos específicos**

- Conformar un estado del arte de la legislación para éste tipo de fiducia.
- Determinar el nivel de uso de la fiducia mercantil de administración y fuente de pagos como herramienta de financiación para Pymes en Colombia.
- Plantear una estrategia de uso de este tipo de negocio fiduciario para los pequeños y medianos empresarios, enfocado en el fortalecimiento de sus finanzas.

## **1.3. DISEÑO METODOLÓGICO**

La presente investigación se enmarcará dentro del desarrollo de conceptos cualitativos por el desarrollo de negocios fiduciarios, específicamente del tipo administración y fuente de pagos. Así, el nivel de la presente investigación pretende la formulación de los elementos que determinan el uso de este tipo de negocios.

### **1.3.1. Tipo de investigación**

La presente investigación es cuantitativa la cual se apoyará en fuentes secundarias tales como fuentes bibliográficas y trabajos de investigación anteriores.

### **1.3.2. Nivel de investigación**

La investigación a realizar será descriptiva ya que permitirá realizar un diagnóstico del uso de la fiducia mercantil de administración y fuente de pagos como una herramienta de financiación para las Pymes en Colombia.

## 2. REFERENTE TEÓRICO

### 2.1. LA FIDUCIA

La fiducia se define como *“el negocio jurídico en virtud del cual se transfieren uno o más bienes a una persona con el encargo de que de que los administre o enajene y que, con el producto de su actividad cumpla una finalidad establecida por el constituyente, en su favor o en beneficio de un tercero.”*<sup>5</sup>

La fiducia se fundamenta en la celebración de un contrato en el cual las partes adquieren ciertas responsabilidades y derechos, los cuales se sustentan en principios de confianza y buena fe.

El acto constitutivo de un negocio fiduciario es la firma de contrato de fiducia mercantil en el cual las partes establecen de manera clara y explícita sus derechos y deberes así como la finalidad y objeto del contrato, ya que cada contrato fiduciario puede, enmarcado en parámetros de legalidad, tener una finalidad única y exclusiva que dependerá de las metas que el Fideicomitente pretenda alcanzar a través de dicho Fideicomiso.

De manera general, existen dos tipos de negocios fiduciarios, los cuales son el Encargo Fiduciario y la Fiducia Mercantil. Sin embargo es importante resaltar también la existencia de un tercer tipo, esto de acuerdo con lo contemplado con la legislación colombiana, y es la Fiducia Pública, el cual se asemeja en su estructura a los encargos fiduciarios, ya que, en general, no estipula el traspaso de la propiedad de los bienes fideicomitidos.

#### 2.1.1. El encargo fiduciario

En este tipo de contrato, el fideicomitente entrega a la Sociedad Fiduciaria una serie de bienes con el fin de lograr una finalidad determinada, sin embargo dicha entrega no significa un traspaso de la propiedad de los mismos.

---

5RODRIGUEZ AZUERO, Sergio. Negocios Fiduciarios. Primera edición. Bogotá: Legis Editores S.A., 2005. (Pág. 182).

### **2.1.2. La fiducia mercantil**

En este tipo de contrato fiduciario el fideicomitente transfiere la propiedad de uno o más bienes a la Sociedad Fiduciaria con la finalidad de lograr el cumplimiento de unos objetivos determinados, los cuales se determinan a través del contrato fiduciario.

Los bienes entregados al fideicomiso conforman un patrimonio autónomo separado del patrimonio tanto del Fideicomitente como de la Sociedad Fiduciaria. Dentro de este tipo de negocios se enmarca la Fiducia de Administración y fuente de pagos.

## **2.2. TIPOS DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**

Existen diferentes tipos de negocios fiduciarios, los cuales se enmarcan en las actividades autorizadas a las Sociedades Fiduciarias por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y toman su nombre de la finalidad que persiguen.

Se debe tener en cuenta que los negocios fiduciarios presentan una alta flexibilidad, por lo que en la práctica los negocios fiduciarios, si bien responden a unos lineamientos generales, permiten la constitución de operaciones diseñadas a la medida de las necesidades del Fideicomitente, siempre enmarcadas en la normatividad vigente sobre este tipo de negocios.

### **2.2.1. Fiducia de inversión**

La finalidad en este tipo de negocio fiduciario es invertir o colocar sumas de dinero, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el contrato de Fiducia.

Se distinguen dentro de esta modalidad de fiducia, los fideicomisos de inversión con destinación específica, la cual es definida única y exclusivamente por el fideicomitente y; la administración de inversiones en fondos mutuos de inversión.

## 2.2.2. Fiducia de administración

En este tipo de fiducia, el fideicomitente, entrega a la Sociedad Fiduciaria, con o sin el traspaso de la propiedad del mismo, para que ésta administre y gestione el objetivo que se le encomendó a través del contrato de fiducia. Dentro de este tipo de fiducia se distinguen cuatro modalidades:

- Administración y Pagos: es un tipo de fiducia en la cual se administran bienes o recursos dinerarios que se destinan al cumplimiento de un objetivo específico.
- Administración de Titularizaciones: el objetivo de este tipo de negocio fiduciario es la administración de procesos de titularización de activos y bienes.
- Administración de Cartera: su objeto es la administración de carteras (crediticias).
- Administración de Procesos Concursales: en este tipo de negocio la Sociedad Fiduciaria actúa como agente liquidador o promotor de acuerdos de reestructuración enmarcados en la Ley 550 de 1999 (procesos concursales), y su objetivo es la administración de los bienes o recursos afectados por dichos procesos.

De acuerdo con lo determinado en la Ley 1116 de 2006 y en el Decreto 1038 de 2009 las Sociedades Fiduciarias, previa designación por parte de las autoridades competentes, pueden ejercer como administradores y garantes de los procesos de insolvencia.

La Fiducia dentro de este régimen se rige por los siguientes principios:

- Universalidad: toda la estructura financiera de la empresa en insolvencia pasa a ser administrada por la Sociedad Fiduciaria.
- Igualdad: no deben existir preferencias entre los acreedores de la empresa y no se debe privilegiar a ninguno de ellos.

- Eficiencia: la Sociedad Fiduciaria, a través del Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, debe realizar la mejor gestión posible de los recursos.
- Información: la Sociedad Fiduciaria debe garantizar, de manera oportuna, ágil y transparente el acceso a la información para las entidades involucradas durante todo el proceso de insolvencia.
- Gobernabilidad: la Sociedad Fiduciaria debe contar con el poder suficiente para administrar los recursos y así llevar a cabo el pago de las acreencias existentes.

A este régimen pueden acogerse personas naturales con la única condición de que sean comerciantes, personas jurídicas ubicadas dentro del territorio nacional, sucursales de empresas de cualquier parte del mundo ubicadas en Colombia.

También establece la Ley que las entidades promotoras de salud (EPS), las Bolsas de Valores, las Bolsas Agropecuarias y las empresas industriales y comerciales del estado no pueden acogerse a este régimen.

### **2.2.3. Fiducia inmobiliaria**

La finalidad de este tipo de fiducia es la administración de los recursos correspondientes al desarrollo y puesta en marcha de un proyecto inmobiliario, dentro de la Fiducia Inmobiliaria se distinguen los siguientes esquemas:

- Preventas: el objetivo de este tipo de negocio es la administración y recaudo, por parte de la Sociedad Fiduciaria, de los recursos entregados por los terceros interesados en un Proyecto Inmobiliario, hasta tanto se cumpla con las condiciones para que dichos recursos sean destinados a la ejecución del proyecto.
- De Tesorería: la Sociedad Fiduciaria tiene como objeto, en esta modalidad de Fiducia Inmobiliaria, la inversión y administración de los recursos correspondientes a realización de un proyecto inmobiliario.
- Inmobiliaria de Administración y Pagos: consiste en la constitución de un patrimonio autónomo para que a través del mismo, la Sociedad Fiduciaria realice los pagos necesarios para el desarrollo de un proyecto inmobiliario.

#### **2.2.4. Fiducia en garantía**

La Fiducia en garantía tiene como objeto amparar las obligaciones de uno o más acreedores a través de la transferencia a favor del Fideicomiso, por parte del Fideicomitente, de la propiedad de bienes con la finalidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones que el Fideicomitente tenga con terceros.

### **2.3. PARTICIPANTES EN LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS**

Las principales partes que integran un contrato fiduciario son el fideicomitente (o fiduciante) y el fiduciario, siendo el primero la entidad que contrata con la sociedad fiduciaria con una determinada finalidad, la cual puede conllevar o no la transferencia de bienes.

El fiduciario, por su parte, es la sociedad constituida como Sociedad Anónima, que desarrolla las actividades que por disposición legal han sido autorizadas para este tipo de sociedades. Pertenecen al sector financiero y están sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las Fiduciarias tienen unos deberes indelegables, descritos en el artículo 1234 del Código de Comercio de Colombia, además de los que se establezcan en cada contrato fiduciario y responden hasta la culpa leve en el cumplimiento de su gestión. Sus obligaciones son de medio y no de resultado.

El beneficiario, a su vez, es quien recibe los beneficios que se derivan de la ejecución del contrato fiduciario. Puede ser el mismo fideicomitente u otro o varias personas diferentes.

### **2.4. LAS PYMES**

Las Pymes son empresas mercantiles, industriales o de otro tipo que tienen un número reducido de trabajadores y que registran ingresos moderados. El término Pyme, que también suele escribirse como PYME o PyME, es el acrónimo de pequeña y mediana empresa.

En Colombia las PYMES se clasifican, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 904 de 2004, así:

**MICRO EMPRESA:** es la empresa que cuenta con un número de trabajadores no superior a 10 y cuyos activos totales son inferiores a 501 salarios mínimos legales vigentes.

**PEQUEÑA EMPRESA:** cuentan con un número de trabajadores entre 11 y 50, sus activos totales están entre 501 y 5.001 salarios mínimos legales vigentes.

**MEDIA EMPRESA:** su personal está entre 51 y 200 trabajadores, sus activos totales están entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos legales vigentes.

En el país las Pymes se han concentrado principalmente en los sectores de alimentos, cuero y calzado, muebles y madera, artes gráficas, plásticos y químicos, metalúrgico y metalmecánico, entre otros.

De acuerdo con el informe de Microestablecimientos del DANE<sup>6</sup> para el año 2010, en Colombia existían alrededor de 1.253.000 establecimientos que ocupaban aproximadamente 2.557.000 personas, generando alrededor de \$19.202.328 millones de pesos en ingresos nominales. Para el cuarto trimestre de 2010, el 59,8% del total de Pymes se dedicaban al comercio, a servicios se dedicaba el 32,16% y a la industria se dedicaban el 9,04% del total.

Se estima que un importante porcentaje de las Pymes se encuentra en la informalidad, debido principalmente a los altos costos que conlleva operar en la formalidad. Sumado a lo anterior, las Pymes presentan una baja capacidad de innovación, un nivel bajo de utilización de tecnologías de la información y comunicación, un limitado acceso a financiación y problemas para la comercialización de sus productos y la obtención de sus insumos.

Una de las principales fuentes de financiación para las PYMES es el Fondo Nacional de Garantías, sin embargo aún existen fuertes limitaciones para el acceso a los mercados financieros, y para la consecución de fuentes de

---

<sup>6</sup> DANE, Microestablecimientos – Evolución I, II, III, IV Trimestre 2010. [en línea] [citado abril de 2011]. Disponible en Internet: <[http://www.dane.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=333&Itemid=59](http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=333&Itemid=59)>

financiación que permitan el adecuado fortalecimiento de este tipo de empresas.

Según datos de PYMEXPO<sup>7</sup>, grupo de Fomento especializado en consultoría y educación empresarial dedicada al fortalecimiento de la cultura exportadora de las Pymes colombianas, las Pymes generan cerca del 40% del PIB total, y sostienen más del 70% del empleo en la economía colombiana. Y que sólo un 55% de empresarios en el sector industrial, un 49% en el sector comercial, y un 44% en servicios han solicitado créditos al sector financiero.

Las Pymes, se han constituido en uno de los principales motores del crecimiento del país, de manera tal que el Plan de Desarrollo Nacional 2010 – 2014 que las toma como grandes generadoras de actividad económica e incluye reformas para beneficiar el desarrollo de este tipo de industria.

A pesar de lo anterior, factores como la falta de historial crediticio y la informalidad han generado dificultades para que este tipo de empresas pueda acceder a financiación por parte de la banca privada del país y es ahí donde el uso de formas adecuadas de financiación se convierte en pilar fundamental para el crecimiento y fortalecimiento de este tipo de empresas.

La mayoría de las Pymes son administradas o gerenciadas por personas que carecen de la experticia necesaria para la eficiente administración de los recursos financieros de la compañía, lo que hace que éstas carezcan de estrategias financieras o de adecuados planes de corto, mediano y largo plazo.

De esta manera resultaría lógico que las Pymes como fideicomitentes aprovecharan los contratos de Fiducia Mercantil suscritos con dichas sociedades fiduciarias para el logro de objetivos financieros que exceden el simple cumplimiento de obligaciones financieras, pero, ¿Por qué no se hace uso de estos mecanismos?

---

<sup>7</sup> PYMEXPO. Boletín de Prensa - PYMEXPO, Junio 4, 2008, COLOMBIA

### 3. CONTEXTUALIZACIÓN

#### 3.1. ORIGENES DE LA FIDUCIA MERCANTIL.

Desde su etimología, fideicomiso se significa confianza, la cual en el negocio fiduciario, se traduce en el encargo que le hace una persona (fideicomitente) a otra (fiduciario) y que se respalda con la suscripción de un contrato.

##### 3.1.1. La fiducia en el derecho romano

Los orígenes de la figura del FIDEICOMISO se remontan al derecho Romano, donde se encuentran en las figuras de Fiducia y de Fideicomiso, los cuales incluían la obligación de quien recibía los bienes de cumplir ciertas obligaciones y posteriormente devolver la propiedad o transferirla a un tercero.

En particular la Fiducia fue usada para la transferencia de bienes, entre personas vivas, y su objetivo, de manera genérica, era que mediante la transferencia de los bienes el tercero depositario de los mismo pudiera disponer de ellos y actuar en su defensa y protección, este tipo de fiducia se conocía como *Fiducia cum amico*.

Otra modalidad de la Fiducia era la *Fiducia cum creditore*, la cual tenía como objetivo que un deudor entregara ciertos bienes a su acreedor como garantía de sus obligaciones.

En ambos casos, el receptor de los recursos podía abusar de su posición, pues el dueño de los recursos contaba con precarios medios para, en caso de incumplimiento o abuso por parte de su acreedor o del receptor de los recursos según el caso, recuperar sus bienes.

En el caso del Fideicomiso Testamentario (*Fideicommissum*) se usó para la transferencia de bienes de una persona fallecida a una persona viva. Consistía en la transferencia, a través de un testamento, de bienes para que la persona que los recibía los usara en beneficio de un tercero.

Como en el caso de la fiducia, el cumplimiento de los objetivos buscado quedaba sujeto a la buena fe de quien recibía los bienes, por lo que las posibilidades de abuso por parte de este último eran altas, lo que llevó a que con el tiempo se crearan mecanismos que permitieran su control.

### **3.1.2. La fiducia en el derecho germano**

Dentro del derecho germano se desarrollaron dos instituciones: la prenda inmobiliaria, la cual era similar a la fiducia romana pero sólo se aplicaba a bienes inmuebles, y la *manusfidelis* que era equivalente al Fideicomiso testamentario romano pero se usaba para beneficiar a personas que no obtenían directamente la calidad de sucesor del propietario inicial de los bienes.

### **3.1.3. La fiducia en el derecho anglosajón**

El derecho anglosajón estructuró la figura del Fideicomiso bajo premisas diferentes de las presentadas por el derecho romano, en él, el Fideicomiso adsorbe a la Fiducia Romana usándose no sólo para actos relacionados con disposiciones testamentarias sino que incluye también contratos para el cumplimiento de fines específicos.

La fiducia se origina debido a las prohibiciones legales que las comunidades religiosas tenían para adquirir bienes inmuebles, por lo que a través de la creación de una institución denominada *Uses*, en la cual dichas comunidades a través de una persona laica, que compraba bienes en nombre propio pero con los recursos de las comunidades con el compromiso de destinar el inmueble al uso de la comunidad religiosa que había suministrado el dinero.

De esta manera el *Uses* se convirtió en una institución análoga a la fiducia, pues devenía en un compromiso de confianza entre las dos partes, tanto el tercero laico como la comunidad religiosa; este "*Uses*" es el antecedente del *Trus*" moderno.

Es en el concepto de confianza donde el *Uses* y la Fiducia Romana encuentran su punto común, pues ambos se basaron en una relación de confianza entre las partes que componían dicha relación.

La principal característica del *Trust* es la coexistencia de dos derechos de dominio sobre el mismo bien, ya que por un lado se tiene el derecho sobre el objeto y por otro el interés o beneficio que el mismo puede reportar. Esta característica no se desarrolló dentro del derecho romano debido a que éste no admitía una doble titularidad sobre un mismo bien.

#### **3.1.4. La fiducia en latinoamérica**

A latinoamérica la figura del Fideicomiso llegó junto con la entrada de capitales norteamericanos a México para la explotación petrolera y para las construcciones de ferrocarriles. La figura usada es inspirada en el derecho anglosajón, es decir el fideicomiso latinoamericano se inspira en el trust anglosajón, no deriva de él.

Las características principales del fideicomiso que han imperado en América Latina son, entre otras: i) la afectación de un patrimonio a una finalidad específica, ii) una persona encargada de la consecución de dicha finalidad y que es ajena a la misma y iii) un beneficiario de la actividad que se realiza.

Desde principios del siglo XX su práctica se ha extendido, particularmente en Colombia y en otros países como México, donde se ha focalizado en la realización de proyectos de infraestructura y construcción de obras públicas y privadas.

### **3.2. LA FIDUCIA EN COLOMBIA**

En Colombia el marco regulatorio incluye múltiples normas entre las que se destacan la ley 45 de 1990 obligó a las áreas fiduciarias de los bancos del país a constituirse en sociedades anónimas con unos requerimientos mínimos de

capital, el Código de Comercio, El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 663 de 1993, la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable. Dichas normas establecen las obligaciones que las partes del contrato de fiducia adquieren al momento de la suscripción del mismo.

Dentro del derecho colombiano la figura de la Fiducia se acerca más al Trust anglosajón que a la figura de la fiducia romana, lo que ha permitido una expansión comercial de la fiducia debido a sus múltiples ventajas.

El Código de Comercio en el artículo 1226 dice que *“La Fiducia Mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual, una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una función determinada por el constituyente en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario”*.

Así mismo, establece en el artículo 1236 que, en general son derechos del Fideicomitente los siguientes:

- Los que se hubiera reservado para ejercerlos directamente sobre los bienes fideicomitidos;
- Revocar la fiducia, cuando se hubiere reservado esa facultada en el acto constitutivo, pedir la remoción del fiduciario y nombrar el sustituto, cuando a ello haya lugar;
- Obtener la devolución de los bienes al extinguirse el negocio fiduciario, si cosa distinta no se hubiere previsto en el acto de su constitución;
- Exigir rendición de cuentas;
- Ejercer la acción de responsabilidad contra el Fiduciario, y
- En general, todos los derechos expresamente estipulados y que no sean incompatibles con los del fiduciario o del beneficiario la esencia de la institución.

### 3.3. LA FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGOS

La Fiducia de Administración y Fuentes de pagos “es un mecanismo fiduciario en virtud del cual una persona natural o jurídica, transfiere a un patrimonio autónomo la propiedad de los derechos económicos derivados de una relación jurídica existente, con la finalidad de que dichos bienes fideicomitados sean recaudados directamente en su fuente de origen y destinados de manera exclusiva y en forma prioritaria, al pago de una o varias obligaciones en beneficio de sus acreedores, los cuales serán definidos contractualmente”<sup>8</sup>.

El patrimonio autónomo al cual se transfieren los recursos es, desde los puntos de vista jurídico y contable independiente del patrimonio de la fiduciaria así como del patrimonio del fideicomitente y puede realizarse sobre diversidad de flujos de ingresos que puedan ser sujetos de estimaciones históricas.

De lo anterior se desprende que al establecer una relación crediticia entre una entidad bancaria y el Fideicomitente, los recursos recibidos y administrados por el fideicomiso servirán como fuente para el pago de dichas obligaciones.

#### 3.3.1. Esquema fiduciario

El desarrollo de un negocio fiduciario de administración y fuente de pagos sigue los siguientes pasos, previa una necesidad de financiación por parte del fideicomitente:

**Paso 1:** es la firma de un contrato fiduciario que compromete a las partes mediante el establecimiento de unos derechos y obligaciones que se determinan en el contrato y la cesión de unos derechos económicos que se materializan en flujos dinerarios, los cuales tienen origen en el pago por parte de terceros al Fideicomitente por servicios prestados por él, que ingresaran en

---

<sup>8</sup>FIDUCIARIA BANCOLOMBIA. Negocios Fiduciarios:  
[www.fiduciariabancolombia.com/fiduciaria/necesidades/admActivos/fiduAdmonFuePago/des\\_fiduAdmonFuePago.asp](http://www.fiduciariabancolombia.com/fiduciaria/necesidades/admActivos/fiduAdmonFuePago/des_fiduAdmonFuePago.asp)

cuentas del Patrimonio autónomo que se crea a partir del mencionado contrato y cuyo destino será el pago del servicio de la deuda.

**Paso 2:** una vez firmado el contrato y cumplidas los tramites de cesión de derechos económicos, la Entidad Financiera, (acreedor) procede a desembolsar el crédito o los créditos que dan origen a la operación.

**Paso 3:** de acuerdo con la cesión de derechos realizada, los recursos derivados de la actividad comercial del fideicomitente y que fueron objeto de la cesión de derechos económicos ingresan en cuentas del fideicomiso.

**Paso 4:** el Patrimonio Autónomo se encarga de pagar el servicio de la deuda.

**Paso 5:** el patrimonio Autónomo traslada al Fideicomitente los recursos remanentes.

El esquema descrito corresponde con el mostrado en la gráfica No. 1

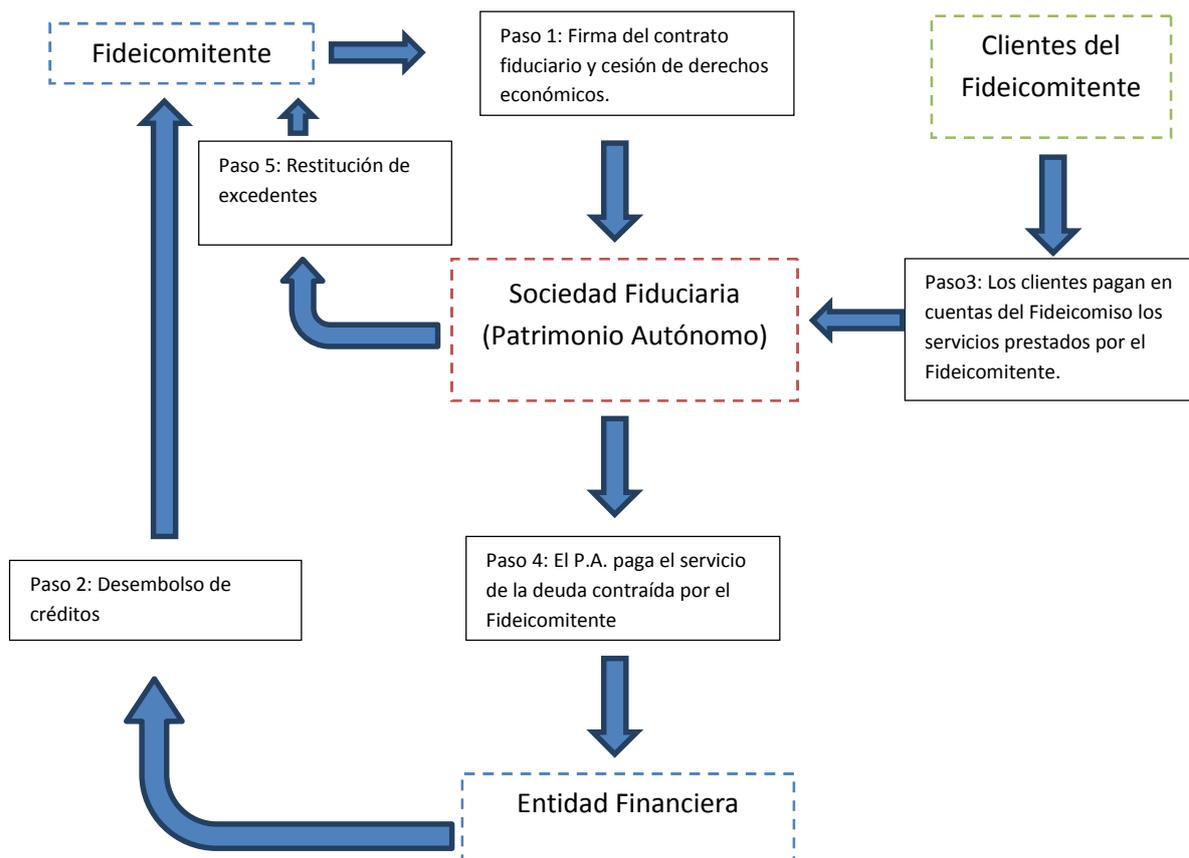


Grafico No. 1: Esquema Fiduciario

Fuente: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Fiducia de Administración y Fuentes de Pagos Información Básica.[en línea] [citado septiembre de 2011]. Disponible en Internet:

<[http://www.fiduciariabancolombia.com/cs/Satellite?c=Page&cid=1266348255121&pagename=FiduciariaBancolombia%2FFB\\_TemplateMenuDerecho&rendermode=previewnoinsite](http://www.fiduciariabancolombia.com/cs/Satellite?c=Page&cid=1266348255121&pagename=FiduciariaBancolombia%2FFB_TemplateMenuDerecho&rendermode=previewnoinsite)>

### **3.3.2. Ventajas de la fiducia de administración y fuente de pagos**

Algunas de las ventajas de la fiducia de administración y fuente de pago son:

- i. Brinda a las empresas y a los acreedores seguridad y tranquilidad, al generar una garantía real, a través de los flujos de dinero que sirven como fuente de pagos y que son cedidos al fideicomiso hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
- ii. Establece un mecanismo de provisión para atender oportunamente las obligaciones pues se obliga a la Fiduciaria a generar fondos de reserva para el pago de las obligaciones en caso de que el Fideicomitente incumpla con la entrega periódica de los recursos cedidos al fideicomiso.
- iii. Maximiza la capacidad de endeudamiento de la empresa al separar de su contabilidad los recursos administrados en el Fideicomiso y, a la vez, existe la posibilidad de que el endeudamiento se encuentre en cabeza del patrimonio autónomo no del Fideicomitente.
- iv. Ofrece a los acreedores alternativas para el pago de las obligaciones que el Fideicomitente haya adquirido con éstos.

### **3.4. EL USO DEL ESQUEMA FIDUCIARIO EN COLOMBIA**

De acuerdo con el Informe Consolidado de Activos Fideicomitidos por tipo y subtipo de negocio realizado por la Superintendencia Financiera de Colombia con corte al 31 de diciembre de 2011, existen solo 837 negocios fiduciarios de Fuente de Pagos, que administran \$9.005.012,32 millones de pesos en activos y tienen inversiones por \$1.294.592,70 millones de pesos<sup>9</sup>.

Esto contrasta con el número de Pymes que según la Encuesta de Microestablecimientos realizó el DANE para el cuarto semestre de 2010<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Las cifras presentadas por la Superintendencia Financiera de Colombia no discriminan el tipo de Fideicomitente, por lo que no es posible determinar el número exacto de Pymes que tiene este tipo de negocios.

<sup>10</sup> DANE, Microestablecimientos – Evolución I, II, III, IV Trimestre 2010. [en línea] [citado abril de 2011]. Disponible en Internet:

<[http://www.dane.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=333&Itemid=59](http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=333&Itemid=59)>

existían en Colombia alrededor de 1.253.000 establecimientos de este tipo, lo que indica que ni siquiera el 1% de este tipo de empresas usa negocios fiduciarios de Fuente de Pago que le permitan lograr mejores resultados financieros y que potencien sus capacidades tanto de endeudamiento como administrativas. Esta última a partir de los servicios que prestan las sociedades fiduciarias y que, de acuerdo con los contratos fiduciarios que se pacten puedan aprovecharse.

De manera general las empresas que usan este tipo de negocio lo hacen debido a las exigencias, por parte de las entidades crediticias de garantías que les faciliten asegurar la recuperación de los valores prestados, aparte la falta de conocimiento y el gran impacto de la informalidad en las Pymes ha llevado a que este tipo de negocios no sean muy usados en el país.

## **4. ANÁLISIS DE LA FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO COMO HERRAMIENTA DE FINANCIACIÓN PARA PYMES**

El esquema fiduciario tiene como objetivo último generar en los acreedores seguridades ciertas al instrumentar un vehículo de pagos de las obligaciones que nace en la recepción de los recursos que el Fideicomitente cede al Patrimonio Autónomo que se constituye.

El montaje del esquema inicia en el momento en el cual el Fideicomitente manifiesta ante el banco la necesidad de financiación, y se define cuales, dentro de los recursos que obtiene el mismo de su actividad comercial, serán los que se destinarán al pago de las nuevas obligaciones y servirán como fuente de ingreso de recursos al fideicomiso.

### **4.1. ASPECTOS OPERATIVOS**

#### **4.1.1. Objeto y finalidad**

El objeto de los contratos de fiducia mercantil de administración y fuente de pago, es la constitución de un vehículo fiduciario en el cual ingresen los recursos definidos como fuente de pago y cuyo fin principal será el cumplimiento de los planes de pago establecidos con el banco acreedor.

La fuente de pago depende de la actividad principal del Fideicomitente, y puede tomar múltiples formas, puede ser la facturación que se cobra por servicios periódicos, los ingresos que se reciban por un medio de pago específico, por ejemplo tarjetas débito o crédito, los recursos que se perciban por un contrato específico, entre otras. La propuesta que presente el fideicomitente, siempre será evaluada por la entidad bancaria, en lo tocante a su calidad, su valor, periodicidad y riesgo.

Una vez definida la fuente de pago, el Fideicomitente deberá ceder a favor del Fideicomiso el derecho de percibir dichos recursos y se obliga a notificar a los terceros originadores de los pagos dicha cesión, de manera tal que estos empiecen a dirigir sus pagos hacia el Patrimonio Autónomo.

El objeto y la finalidad de los contratos claramente es el cumplimiento del servicio de deuda adquirida por el Fideicomitente, no obstante el esquema permite la inclusión de finalidades adicionales a ésta como la realización de pagos a terceros y la inversión de los recursos administrados en el fideicomiso, de tal manera que el esquema permite su optimización.

#### **4.1.2. Bienes fideicomitidos**

Para el inicio de operaciones del Fideicomiso, la entidad fiduciaria requiere de la realización de un aporte inicial que consta del giro de una suma de dinero cuyo objeto es la apertura de las cuentas bancarias necesarias para la operación del Patrimonio Autónomo y el cubrimiento de los gastos y costos iniciales que se pudieran presentar.

Dicha suma se ve luego incrementada con la cesión, de carácter irrevocable, a favor del Fideicomiso de los derechos de propiedad sobre los recursos dinerarios que correspondan a la fuente que alimentará el Patrimonio Autónomo.

Estos recursos, de acuerdo con las condiciones que se pacten entre el Fideicomitente y el Fiduciario, pueden ser invertidos de acuerdo con las necesidades propias del Fideicomitente y la estructura de liquidez que se requiera para el cumplimiento del servicio de la deuda.

Los rendimientos que se generen de las inversiones realizadas con los recursos administrados en el fideicomiso, hacen parte de la totalidad de los Bienes Fideicomitidos.

#### **4.1.3. Desembolso de los recursos**

En términos generales, los recursos de la financiación, bien sean créditos u operaciones de leasing, son otorgados por la correspondiente entidad bancaria o sociedad de leasing directamente al Fideicomitente en cuentas bancarias del

mismo y no en cuentas del Fideicomiso. De esta manera el Fideicomiso paga dichas obligaciones en nombre del Fideicomitente y no a nombre propio.

Una vez que la entidad que está otorgando la financiación, hace entrega de la misma al Fideicomitente, éste debe proceder a la constitución del fideicomiso y se obliga a notificar a sus clientes de la cesión de los derechos sobre los bienes que serán entregados al Patrimonio Autónomo instruyendo a dichos terceros para que direccionen sus pagos a favor del Fideicomiso en las cuentas que para tal fin debe abrir el Fiduciario como vocero del Patrimonio Autónomo.

#### **4.1.4. Otros aspectos operativos**

El Fideicomitente, siempre y cuando, no se afecte el pago del servicio de la deuda, puede instruir a la Fiduciaria para que realice pagos a terceros, los cuales pueden aplicarse mientras se mantenga la prelación en el cumplimiento de los pagos, en las cual el beneficiario de la fuente de pago se encuentra en primer lugar.

Sobre los pagos que realice la Fiduciaria, ésta se reserva el derecho a efectuar las retenciones y descuentos fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente deban aplicarse a cada pago realizado a terceros, esto siempre con cargo a los recursos administrados en el Fideicomiso, e igualmente el Fiduciario procederá a su respectiva declaración ante los entes competentes.

Como parte de su gestión como vocera y administradora del Fideicomiso, la Fiduciaria deberá presentar informes detallados de su gestión y desempeño, los cuales, de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Jurídica 007 de 1996, se presentarán de manera semestral. Así mismo deberá presentar, al momento de la terminación del contrato fiduciario, un informe final en el cual se presenten los resultados definitivos de su gestión.

No obstante lo anterior, siempre y cuando en el contrato fiduciario se establezcan, se pueden presentar informes periódicos que permitan al

Fideicomitente conocer de manera permanente el desarrollo del negocio fiduciario.

#### **4.2. ASPECTOS CONTABLES**

Los aspectos contables de la administración de fideicomisos se enmarcan en la Circular Básica Contable y Financiera No. 100 de 1995, la Resolución 3600 de 1988y el Decreto 2649 de 1993.

La constitución de un Patrimonio Autónomo implica la de transferencia de la propiedad de los bienes que el Fideicomitente entrega al Fiduciaria para que éste último realice la administración de los mismos en las condiciones que previamente se hayan pactado a través del contrato de fiducia mercantil.

Uno de los principios contables que más se ajustan a la contabilización del Patrimonio Autónomo por parte del Fiduciario, como administrador o ejecutor del Fideicomiso, es el de la esencia sobre la forma, lo que indica que el Fiduciante aunque ha transferido los derechos sobre los bienes fideicomitados a favor del Patrimonio Autónomo para la administración de los mismos por parte de la Fiduciaria mantiene los derechos económicos y financieros sobre los mencionados bienes.

Siendo el Fiduciario el receptor de la transferencia de la propiedad sobre los bienes, el único beneficio que, en razón del contrato de fiducia, recibirá corresponde con la remuneración pactada por la administración y ejecución del Fideicomiso.

##### **4.2.1. La contabilidad del fiduciario**

Para la contabilización de los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo, se debe partir de lo expuesto en el Código de Comercio en los artículos 1234 numeral octavo, que indica la obligación por parte de la Fiduciaria de rendir cuentas al Beneficiario cada seis meses, y el artículo número 1236 numeral cuatro que trata del derecho del Beneficiario a exigir la rendición de cuentas, lo

que implica para la Fiduciaria la necesidad de llevar un exhaustivo control contable de los bienes entregados en la Fiducia.

Igualmente la Superintendencia Financiera de Colombia ha dictado diferentes reglas contables para los contratos de fiducia, la resolución No. 4980 de 1987 en sus artículos 59, 61, 64 y 70 obligan a la Fiduciaria a separar de su propia contabilidad los registros contables de cada uno de los Fideicomiso que administre y la obliga a presentar informes separados para cada uno de ellos.

- **Clasificación de las cuentas:**

Según la resolución 4980 de 1987 en el artículo 55 las deudas, bienes y operaciones bajo la tenencia y administración de la sociedad fiduciaria, deben registrarse en forma separada en cuentas de orden, ya que no pueden mezclarse con los saldos de sus propias cuentas. Teniendo en cuenta que el objetivo de las cuentas de orden es reconocer derechos y responsabilidades contingentes, esta es la forma adecuada de clasificar dichas operaciones, ya que no afectan directamente los estados financieros de la fiduciaria.

- **Normas técnicas**

Cada fideicomiso debe ser manejado por las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, los criterios y pautas para registrar los recursos y operaciones de los patrimonios autónomos no difieren de los prescritos para la contabilidad general de los comerciantes, los cuales se encuentran descritos en el plan único de cuentas del sector financiero, en la sección dedicada a las cuentas fiduciarias.

- **Informes**

Es obligación de la fiduciaria el envío trimestral de informes a la Superintendencia Financiera sobre los fideicomisos que administra; el informe anual de cierre de ejercicio debe contener Balance General y Estado de Resultados comparativo con el ejercicio inmediatamente anterior, dictaminados por el revisor fiscal.

#### **4.2.2. La contabilidad del fideicomitente**

Según el artículo 1226 del Código de Comercio la fiducia es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente.

Una vez claro este concepto, se puede enmarcar dentro del principio contable de la esencia sobre forma y el principio de realización previstos en las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, igualmente se puede concluir que quien registra en su contabilidad los derechos fiscales es el beneficiario.

Aparte de la titularidad de los bienes que registra el beneficiario, es este mismo quien puede esperar un beneficio o sacrificio económico, el cual experimenta un cambio en sus recursos, debido a que ha entregado una parte de sus bienes para ser administrados por un tercero.

El plan único de cuentas colombiano contempla cuentas específicas para registrar los activos de inversión:

1245	Derechos fiduciarios
124505	Fideicomisos de inversión ML (Moneda Legal)
124510	Fideicomisos de inversión ME (Moneda Extranjera)

Si el beneficio producto del contrato de fiducia es a favor del mismo beneficiario que está entregando los bienes para ser administrados, este mantiene el derecho de los bienes a pesar de haberlos transferido para su administración, y tiene un derecho apreciable en dinero el cual debe tener un reconocimiento en su contabilidad.

Si el beneficio producto del contrato de fiducia es a favor de un tercero o varios, es el tercero el que debe reconocerlo dentro de sus activos. Es probable que el contrato indique que los beneficios sean entregados a terceros y que los bienes

entregados para administración sean devueltos al mismo que lo constituyó, en este caso, los beneficios deben ser registrados por los terceros acorde con los derechos económicos que se deriven del contrato.

Los criterios de clasificación y valoración no tienen ningún tratamiento especial aparte del mismo aplicable a otros activos dentro de la contabilidad generalmente aceptada en Colombia, el derecho fiduciario deberá ser clasificado como corriente o no corriente (corto plazo o largo plazo) dependiendo del término previsto para la terminación del contrato.

### **4.3. ASPECTOS TRIBUTARIOS**

La Cartilla Tributaria para el Negocio Fiduciario, publicada por la Asociación de Fiduciarias en 2003 que “Los Patrimonios Autónomos no tienen personería jurídica y por lo tanto no son contribuyentes del impuesto de renta y complementarios”<sup>11</sup>.

La transferencia de los bienes que se hace en virtud del contrato de fiducia es instrumental y tiene como objetivo habilitar la existencia del vehículo fiduciario, el cual tiene como características ser limitado y temporal, lo que implica que el mismo fideicomiso se circunscribe al cumplimiento del propósito del negocio y que al término del mismo, es obligación del fiduciario, devolver los bienes que le fueron encomendados.

En Colombia, como regla general, se atiende al principio de transparencia, el cual se enfoca en la realidad económica más que en la titularidad aparente para la fijación del sujeto pasivo, de esta manera se designa como sujeto

---

<sup>11</sup> ASOCIACIÓN DE FIDUCIARIAS ASOFIDUCIARIA. Cartilla Fiduciaria [en línea] [citado septiembre de 2011]. Disponible en Internet: <<http://www.asofiduciarias.org.co/NewsDetail/642/1/UltimaactualizacionJuniode2009>>.

pasivo a la persona que sea el beneficiario real de las rentas que se deriven del ejercicio económico.

#### **4.3.1. Impuesto sobre la renta**

Los ingresos se registran en el Fideicomiso en el momento de su causación y se deben reflejar en la declaración de renta del Beneficiario dentro del respectivo año fiscal, esto de acuerdo con las certificaciones que la Fiduciaria debe expedir para tal fin, la cual debe relacionar tanto la participación patrimonial del Beneficiario dentro del Fideicomiso como las rentas que se hayan obtenido para un período definido.

Teniendo en cuenta que el Beneficiario del Fideicomiso es el mismo Fideicomitente, o quien este designe, el impuesto sobre la renta se encuentra en cabeza del mismo, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 102 del Estatuto Tributario, debe presentarse un aumento patrimonial que sea susceptible de generar un ingreso que constituya renta para que se produzca el mencionado impuesto.

#### **4.3.2. Retención en la fuente**

La retención en la fuente obliga a que el pagador de un hecho generador de renta deduzca del valor de dicho pago un porcentaje del mismo, y a que en la frecuencia establecida por la DIAN se giren a esta última los valores retenidos en cada período.

Los Patrimonios Autónomos están obligados a realizar la retención en la fuente cuando realicen pagos a terceros que se constituyan para estos últimos en ingresos, cuando se realizan pagos al Fideicomitente se realiza retención sobre utilidades generadas por el Fideicomiso.

Cuando se restituyen aportes al Fideicomitente la base para la retención se calcula sobre los rendimientos generados por los aportes realizados al fideicomiso en el momento de su constitución.

#### **4.3.3. Impuesto sobre el valor agregado - IVA**

La Ley 488 de 1998 establece que las sociedades son responsables de IVA que se genere en la prestación de sus servicios y sobre el que se genere en relación con las actividades que desarrollen los Patrimonios Autónomos de los cuales sean titulares.

En la constitución de los Patrimonios Autónomos se presenta enajenación de bienes, razón por la cual la transferencia, por parte del Fideicomitente al Fiduciario, de bienes que se encuentran gravados con IVA, genera impuesto sobre las ventas.

La fiduciaria figura como responsable del IVA, por las operaciones que realizan los fideicomisos que administra, pero debe presentar una sola declaración tributaria que incluyan la totalidad de dichos Fideicomisos, y ésta declaración debe ser diferente de la que presenta por sus propios negocios.

#### **4.3.4. Gravamen a los movimientos financieros - GMF**

Los Patrimonios Autónomos son responsables de realizar la retención del GMF, a través de la sociedad fiduciaria que los administra, cuando a ello haya lugar. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 5 artículo 8 del decreto 660 de 2011, se encuentran exentos de dicho tributo *los “Traslados entre patrimonios autónomos o encargos fiduciarios abiertos en la misma entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de los cuales sea aportante o suscriptor el mismo cliente inicial, Fideicomitente constituyente o mandante inicial.”*<sup>12</sup>

Así mismo, se encuentran exentas del gravamen las participaciones en carteras colectivas, y las operaciones del mercado monetario que se realicen a través de carteras colectivas, patrimonios autónomos o encargos fiduciarios. La siguiente tabla presenta el resumen de las operaciones que se encuentran exentas.

---

<sup>12</sup> Decreto 660 de 2011.

Estan exentos los traslados :

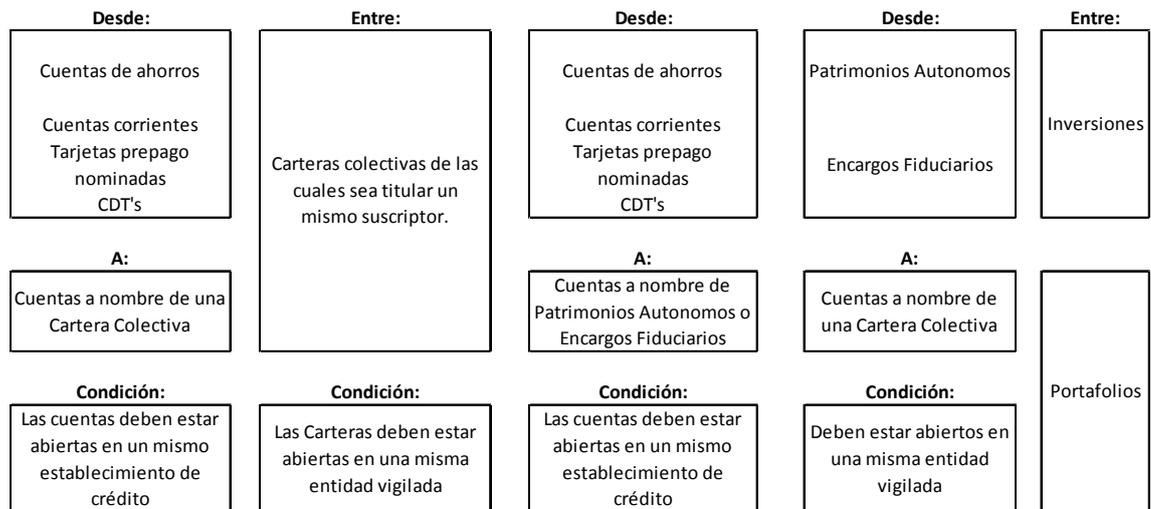


Grafico No. 2: Operaciones exentas de GMF

Fuente: Cámara de Comercio de Medellín. Fiducia Mercantil como instrumento para los empresarios [en línea] [citado febrero de 2012]. Disponible en Internet:

<[http://www.camaramedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/Memorias/2011/3Fiducia\\_mercantil.pdf](http://www.camaramedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/Memorias/2011/3Fiducia_mercantil.pdf)>

#### 4.3.5. Impuestos municipales

Dentro del régimen tributario colombiano se presentan otros impuestos cuya incidencia es del orden municipal y por tanto sus características varían de un municipio a otro. En el país, hoy en día no existe una presencia de tributos de carácter departamental que se de mayor relevancia, excepto en operaciones inmobiliaria.

### 5. Industria y comercio

El gravamen de industria y comercio, tiene como base el volumen de actividades comerciales, industriales o de servicios que se desarrollen dentro de una ciudad. En el país se presentan notables diferencias entre las tasas que se aplican de una ciudad a otra y también en cuanto a la tasa que se cobra por una actividad u otra.

Las Sociedades Fiduciarias tiene la obligación de presentar las declaraciones que se exijan y de realizar los pagos del impuesto con cargo a su patrimonio y con sus recursos.

Los Patrimonios Autónomos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 352 de 2002, no son contribuyentes de dicho impuesto.

#### **4.4. ASPECTOS JURÍDICOS**

Los cuatro últimos años para el sector fiduciario han sido muy favorables, en relación al crecimiento de los recursos que administran y a la confianza que genera la Fiducia para clientes y gestores de recursos; Estos hechos han consolidado a la Fiducia como el mayor gestor de activos dentro del sistema financiero y uno de los inversionistas institucionales más importantes del mercado de valores.

En términos generales, se puede señalar que todas las disposiciones que se han adoptado antes y después de las crisis financieras a las que el sistema financiero nacional ha estado expuesto, se han enfocado en el logro de la recuperación de la economía y a la mitigación de los riesgos para generar un clima de confianza entre todos los actores del sistema financiero.

La actividad fiduciaria en Colombia, está sometida a los llamados estatutos excepcionales, lo cual significa que las sociedades fiduciarias solo pueden desarrollar las actividades para las cuales han sido expresamente autorizadas por la ley, y que se establecieron en el artículo 29 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico para el Sistema Financiero y que son complementadas por las demás normas que de manera particular otorgan facultades especiales a las sociedades fiduciarias.

##### **4.4.1. Principales normas**

A continuación se relacionan las principales normatividades que enmarcan el desarrollo y funcionamiento de la fiducia en Colombia:

- Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995): circular básica contable y financiera y remisión de información.
- Código del Comercio Libro Cuarto Título XI: artículos sobre Sociedades Fiduciarias.

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: normas relacionadas con las Entidades Financieras. (Decreto 663 de 1993).
- Ley 1266 de 2008: dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2555 de 2010: permite obrar como representante legal de tenedores de bonos o agente de manejo en procesos de Titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios.
- Decreto 4800 de 2010. (Artículo 26): actuar como administrador de inversión extranjera en los términos del Decreto
- Ley 1116 de 2006: establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia. Es aplicable a los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales, y por lo tanto pueden ser admitidos dentro del trámite de insolvencia.
- Ley 80 de 1993: artículos sobre Fiducia Pública.
- Decreto 1797 de 1999: establece los niveles de patrimonio adecuados para las Sociedades Fiduciarias que administran patrimonios autónomos que tienen a su cargo la administración de reservas y garantía de obligaciones del Sistema de Seguridad Social.
- Decreto 2894 de 2007: dictan disposiciones relacionadas con la liquidación de negocios fiduciarios de las sociedades fiduciarias en liquidación.
- Decreto 679 de 1994: fiducia pública.
- Decreto 810 de 1998: patrimonios autónomos o encargos fiduciarios.
- Decreto 847 de 1993: solemnidad de los contratos de Fiducia mercantil.
- PUC Clase 7 – Relacional el plan Único de Cuentas para las entidades financieras particularmente para las Sociedades Fiduciarias y los Patrimonios.
- Resolución 4980 de 1987: normas de carácter Contable para las Sociedades Fiduciarias.

- Decreto 1121 de 2008: reglamenta la actividad de intermediación en el mercado de valores.
- Decreto 2175 de 2007: regula la administración y gestión de las carteras colectivas.
- Decreto 4807 de 2008: modifica parcialmente el Decreto 2894 de 2007, sobre negocios fiduciarios.
- Decreto 2555 de 2010: los patrimonios autónomos no son personas jurídicas, pero sí receptores de derechos y obligaciones. Consecuente con ello, la fiduciaria actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

#### **4.5. LA FUENTE DE PAGO**

Los Fideicomisos de administración y fuente de pago se constituyen con el fin servir de vehículo para la canalización de unos recursos que son definidos por el Fideicomitente y cuyo uso se debe restringir únicamente al pago de una o varias obligaciones con el beneficiario o beneficiarios de las mismas.

En la etapa de estructuración del negocio, las partes involucradas deben establecer cuál será la fuente de pago y la calidad de la misma, esta puede ser de muchos tipos, por ejemplo, el pago que el constituyente recibirá por la ejecución de un contrato, los ingresos que éste recibe por la prestación de un servicio enmarcado dentro de su objeto social, entre otros.

La fuente de pago debe ser suficiente para cubrir los pagos de las obligaciones que el Patrimonio Autónomo deba cubrir, también su periodicidad y origen son revisados, de tal manera que dichos recursos se ajusten a las necesidades que el pago de las obligaciones requiera.

Cuando dicha fuente es definida, el Fideicomitente debe, mediante la suscripción de un documento, ceder los derechos económicos que sobre dicha fuente posee a favor del fideicomiso y dar las instrucciones necesarias a sus cliente o sus pagadores, para que dichos recursos se direccionen hacia las

cuentas del fideicomiso, de tal manera que los compromisos contractuales se puedan cumplir.

Con dichos recursos la Fiduciaria debe realizar los pagos periódicos y generar, siempre que se exija en el contrato fiduciario, generar las reservas de recursos que permitan, en caso de eventuales incumplimientos en la fuente de pago, cubrir temporalmente los pagos de las obligaciones.

La naturaleza de la fuente de pago puede tener cualquier naturaleza, lo que prima a la hora de su aceptación es su calidad, la cual puede demostrarse a través de los flujos de caja del Fideicomitente, en el caso de la cesión de derechos sobre facturaciones de servicios periódicos, o mediante los compromisos contractuales que el Fideicomitente haya adquirido con una entidad contratante.

Sin embargo, la responsabilidad del Fideicomitente con respecto a la calidad de la fuente de pago no se limita solamente a su constitución, sino que la misma debe ser objeto de permanente vigilancia por parte del mismo, ya que dichos recursos son el eje central del desarrollo del negocio fiduciario. Por tal razón, y con el fin de mantener una permanente vigilancia sobre los recursos, el Fiduciaria debe certificar periódicamente el flujo de los mismos, esto en el caso de las fuente de pago que corresponden con facturaciones cedidas por parte de los Fideicomitentes.

#### **4.5.1. Los recursos remanentes**

Dentro del desarrollo del negocio fiduciario, siempre y cuando el flujo de recursos lo permita, pueden presentarse que, luego de cumplidos pagos periódicos del servicio de la deuda por parte del Fideicomiso y cumplidas las debidas reservas de recursos, el Fideicomiso presente recursos en exceso, de los cuales el Fideicomitente puede disponer libremente, bien sea en la realización de pagos a terceros o bien en la restitución de los mismos al Fideicomitente.

De manera general, los Fideicomitentes, y de manera muy extendida dentro de las Pymes, presentan estructuras débiles y por su tamaño en ocasiones no cuentan con la capacidad instalada ni con la experticia para realizar una eficiente labor en la realización de sus operaciones de pago y aprovechar oportunidades de inversión, que les permitan fortalecer sus finanzas. La Fiduciaria por su parte es experta en este tipo de labores y puede prestar dichos servicios a sus clientes.

Por lo general, los Fideicomitentes prefieren que los recursos remanentes les sean entregados y ellos mismos realizar dichas actividades, lo que implica asumir mayores costos y afrontar ineficiencias por falta de experticia.

De tal manera que el Fideicomitente puede aprovechar, a la vez que ofrece a sus acreedores garantías sobre sus obligaciones, la posibilidad de contar con herramientas de alta calidad y eficiencia para cumplir con sus labores y, asimismo, poder realizar inversiones y operaciones que le permitan fortalecer sus propias finanzas.

Los contratos fiduciarios establecen las condiciones que enmarcan el ejercicio de los Fideicomisos, los pagos a terceros, a inversión de los recursos, deben ser parte integral de dichos contratos, en las condiciones que convengan al Fideicomitente, debe tenerse en cuenta que los negocios fiduciarios son negocios que se ajustan a las necesidades del cliente lo que abre un horizonte de posibilidades que las Pymes pueden explotar en pos de su propio fortalecimiento.

En cuanto a la realización de pagos a terceros, el Fideicomiso realizará todas las retenciones a que haya lugar, y, lógicamente se encarga de la declaración y pago de las mismas retenciones; así mismo la Fiduciaria dispone de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dichos pagos.

Sobre las inversiones que pueda realizar el Fideicomiso, en primera instancia, estas se pueden limitar a la inversión de dichos recursos en carteras colectivas

a la vista, hasta su utilización en cualquiera de los objetivos que busque el Fideicomiso. No obstante, puede solicitarse por parte del Fideicomitente, la constitución de portafolios de inversión que le permitan mejores rendimientos y disminución de riesgos asociados a dichas inversiones.

#### **4.5.2. Aprovechamiento de la experiencia de la sociedad fiduciaria**

Uno de los principales inconvenientes que presentan los negocios de administración y fuente de pagos, es la percepción que los Fideicomitentes tienen del negocio mismo. La mayoría lo ven solo como una obligación que deben cumplir para obtener financiación, lo cual se acentúa si se tiene en cuenta que la Fiduciaria cobra una comisión periódica por la prestación de sus servicios.

Si bien, la mayoría de las Fuentes de pago se constituyen por solicitud del acreedor, el Fideicomitente puede, en el momento de la estructuración del negocio, establecer condiciones que le permitan optimizar el uso de dichos negocios, fortaleciendo su propio negocio a través de las fortalezas que ofrece una sociedad fiduciaria. Esto es, que el Fideicomitente puede delegar en la Fiduciaria, como administradora de su Fideicomiso, ciertas actividades y procesos, lo que le permitiría disminuir costos, en recursos humanos, en tecnología, en gastos administrativos, pues dichas labores serían realizadas por la fiduciaria con los recursos que esta disponga.

De esta manera, y aprovechando las fortalezas de la fiduciaria, la Pyme puede dirigir sus esfuerzos al fortalecimiento de su propio negocio, y generar economías de escala que se traduzcan en mejores resultados y que le permitan en un plazo mayor, asumir dichos procesos sin que estos se conviertan en una carga inmanejable para ella.

#### **4.6. ALGUNOS CASOS GENERALES**

La fiducia de administración y fuente de pago puede aplicarse a diferentes tipos de obligaciones, y puede contar con fuentes de recursos de diversas índoles, sin que prime una tipología en particular. A continuación se relacionan tres

tipos diferentes de Fuentes de pago, que corresponden con esquemas reales de Fiducia, los cuales por confidencialidad de la información se relacionan de manera general.

#### **4.6.1. Fuente de pago: contrato por prestación de servicios**

El objeto de este tipo de fiducia es constituir un Patrimonio Autónomo de administración y fuente de pago en el cual se reciban los derechos económicos que se concretan en las sumas de dinero que ingresan en las cuentas del Patrimonio, que se derivan de los contratos o relaciones comerciales vigentes del Fideicomitente, con los cuales se realizarán los pagos correspondientes al servicio de la deuda que el Fideicomitente adquirió con la entidad crediticia.

El Fideicomitente cede los derechos económicos sobre contratos de prestación de servicios que tiene firmados con un tercero. Debe dar instrucciones al tercero para que los pagos que se derivan de dicho contrato se realicen en las cuentas del Fideicomiso.

La cesión se realiza mediante un compromiso suscrito por parte del Fideicomitente, el cual debe instruir irrevocablemente al tercero contratante para que los recursos que se derivan de dicho contrato se trasladen al Fideicomiso.

La fiduciaria con los recursos que se derivan de dicha cesión de derechos procede a cumplir con los pagos del servicio de la deuda y a generar el fondo de reserva para el cumplimiento de la misma.

#### **4.6.2. Fuente de pago: venta de servicios por tarjetas débito o crédito**

El objeto de este tipo de fiducia es constituir un Patrimonio Autónomo de administración y fuente de pago en el cual se reciban los derechos económicos que se concretan en las sumas de dinero que se recaudan en las cuentas del Patrimonio, por concepto de los pagos efectuados por los clientes del fideicomitente a través de tarjetas débito o crédito de una franquicia

determinada, con los cuales se realizarán los pagos correspondientes al servicio de la deuda que el Fideicomitente adquirió con la entidad crediticia.

El Fideicomitente cede los derechos económicos sobre las transacciones de pago que se realizan en su establecimiento a través de una franquicia determinada. Para que los recursos ingresen al fideicomiso, el Fideicomitente debe notificara la Red electrónica que ha cedido (Mastercard, VISA, American Express) dichos recursos a favor del Fideicomiso, y debe notificar al banco pagador (el banco que realiza las operaciones monetarias a través de las redes) para que direcciona los recursos recibidos hacia la cuenta del Fideicomiso. Tanto el banco pagador como la Red Electrónica deben notificar su aceptación por escrito.

Periódicamente el Fideicomitente deberá certificar el monto total de las ventas que, a través de dicho canal electrónico, ha realizado.

La fiduciaria, al igual que en el caso anterior, con los recursos que se derivan de dicha cesión de derechos procede a cumplir con los pagos del servicio de la deuda y a generar el fondo de reserva para el cumplimiento de la misma.

#### **4.6.3. Fuente de pago: cánones de arrendamiento**

Al igual que en los casos anteriores, el objeto de este tipo de fiducia es constituir un Patrimonio Autónomo de administración y fuente de pago en el cual se reciban los derechos económicos que se concretan en las sumas de dinero que se recaudan en las cuentas del Patrimonio, por concepto de los pagos efectuados por los arrendatarios del fideicomitente, con los cuales se realizarán los pagos correspondientes al servicio de la deuda que el Fideicomitente adquirió con la entidad crediticia.

El Fideicomitente cede los derechos económicos sobre los contratos de arrendamiento vigentes que posea. Para que los recursos ingresen al fideicomiso, el Fideicomitente debe notificar al arrendatario que ha cedido dichos recursos a favor del Fideicomiso, y que debe direccionar dichos los

recursos hacia la cuenta del Fideicomiso. El arrendador debe notificar su aceptación por escrito.

La fiduciaria, al igual que en el caso anterior, con los recursos que se derivan de dicha cesión de derechos procede a cumplir con los pagos del servicio de la deuda y a generar el fondo de reserva para el cumplimiento de la misma.

## GLOSARIO<sup>1</sup>

**BENEFICIARIO:** puede ser el mismo fideicomitente, o la (s) persona (s) que éste designe. El beneficiario puede ser sustituido por otro bajo ciertas circunstancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Puede ser cualquier persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, en cuyo provecho se desarrolla la fiducia y se cumple la finalidad perseguida.

**BIENES FIDEICOMITIDOS:** corresponde al bien o los bienes que son transferidos por el Fideicomitente al Fideicomiso y que conforman la propiedad fiduciaria. Estos bienes al formar parte del Fideicomiso son separados del patrimonio del Fiduciario y del fiduciante por lo que son la base de la creación de los Patrimonios Autónomos.

**DIAN:** la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una entidad gubernamental de carácter nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo principal objetivo es, “coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad”<sup>2</sup>.

**FIDEICOMISO:** es el acto en virtud del cual, una persona natural o jurídica llamada Constituyente, transfiere a una persona autorizada para el efecto llamada Fiduciario valores, bienes u otros derechos, para que el Fiduciario

---

<sup>1</sup> PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Glosario de Algunos Términos económicos y financieros: [www.javeriana.edu.co/decisiones/glosariopostgrado.html](http://www.javeriana.edu.co/decisiones/glosariopostgrado.html)

<sup>2</sup> DIAN, LA Entidad [en línea] [citado 06 de febrero de 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>>

cumpla con ellos una finalidad previamente establecida, a través de un contrato y luego los restituya al Beneficiario.

**FIDEICOMITENTE:** es aquella persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que encomienda a la fiduciaria una gestión denominada para el cumplimiento de una finalidad mediante la entrega de uno o más bienes. El fideicomitente debe señalar en el contrato que se celebre con la fiduciaria, las condiciones a las cuales ésta debe sujetarse para el adelantamiento de la gestión encomendada.

**FIDUCIA:** el vocablo fiducia significa fé, confianza. La sociedad fiduciaria es un ente jurídico cuya función económica es la prestación de servicios de administración de bienes o de dinero por cuenta de terceros. Mediante la fiducia una persona natural o jurídica (fideicomitente), entrega a una sociedad fiduciaria uno o más bienes concretos, despojándose o no de la propiedad de los mismos, con el objeto de que dicha fiduciaria cumpla una determinada finalidad, en provecho del mismo fideicomitente o de quien éste determine (beneficiario).

**FIDUCIARIO:** la sociedad que administra los bienes. Son entidades de servicios financieros, constituidas como sociedades anónimas, sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**GMF:** el Gravamen a los Movimientos Financieros es un impuesto que se aplica sobre las transacciones financieras, es un impuesto de orden nacional y es indirecto.

**IVA:** el impuesto al valor agregado es un impuesto que se cobra sobre el valor agregado a los bienes y servicios, es decir que aplica sobre la diferencia entre el precio de dichos bienes y servicios y la suma de sus costos.

**PYMES:** de acuerdo con lo establecido en la Ley 905 de 2004 la pequeña empresa es aquella que cuenta con una planta de personal entre 11 y 50

trabajadores o activos entre 501 y 5000 salarios mínimos legales vigentes, mientras que la mediana empresa es aquella que cuenta con una planta de personal de entre 51 y 200 trabajadores o activos entre 5001 y 30000 salario mínimos legales vigentes.

**TRUST:** en un esquema de origen inglés en el cual, una sociedad o persona natural confía a otro individuo la administración de bienes, con el fin de alcanzar algún objetivo.

**USES:** vocablo anglosajón para designar una institución análoga a la fiducia, que surgió debido a las prohibiciones que las comunidades religiosas tenían para la adquisición de bienes inmuebles y en la cual dichas comunidades, a través de un compromiso de confianza, podían adquirir inmuebles que eran comprados por una persona laica. Es el antecedente del Trust moderno.

## CONCLUSIONES

- Actualmente la legislación Colombiana acerca de los negocios fiduciarios permite a las Pymes participar activamente de este tipo de negocios, a través de los cuales pueden explorar formar diferentes de financiación, que si bien son tradicionales, su respaldo no, lo cual puede facilitar la consecución de la misma a este tipo de empresas.
- El uso de los negocios de Administración y fuente de pagos ha estado determinado por la necesidad de las entidades crediticias de blindarse frente a posibles incumplimientos en los pagos por parte de los deudores, especialmente las Pymes, de esta manera para las Pymes se han convertido en una obligación y en un gasto que deben asumir. De esta manera las Pymes han dejado de explotar las ventajas que ofrece una entidad fiduciaria, pues los negocios fiduciarios son hechos a la medida y por tanto pueden pactarse condiciones ventajosas para el Fideicomitente, en este caso la Pyme.
- Las Pymes pueden optar por usar la Fiducia de Administración y Fuente de Pago para la consecución de su financiación, pero al hacerlo deben determinar la mejor forma de acceder a este tipo de fiducia, de manera tal que puedan potenciar su estructura y aprovechar las ventajas que ofrece una Sociedad Fiduciaria, esto con el fin de enfocarse en su propio crecimiento y consolidación descargando en la fiduciaria algunos procesos, como los pagos, las inversiones, las retenciones y dedicar todo su esfuerzo a fundamentar su objeto social, de tal manera que al finalizar el contrato fiduciario, la Pyme se encuentre en una mejor posición en el mercado y pueda asumir las tareas en las cuales la Fiduciaria le había apoyado de una manera efectiva y que no impacte su desempeño.

## RECOMENDACIONES

- Se deben fortalecer los mecanismos de negociación para las Pymes frente a la estructuración de un negocio de administración y fuente de pago, permitiéndole aprovechar de manera más eficiente el contrato fiduciario. Esto con el fin de que el mecanismo de financiación que usa sea suficientemente eficiente para ellos y les permita el alcance de sus objetivos de una manera más efectiva.
- Las sociedades fiduciarias deberían ofrecer más alternativas al fideicomitente en el momento de definir qué hacer con los remanentes que queden periódicamente de la operación del fideicomiso, de tal manera que estos remanentes se conviertan en una fuente de recursos para la Pyme y no sólo en caja que puede ser gastada en un momento dado.

## **BIBLIOGRAFÍA**

RODRIGUEZ AZUERO, Sergio. Negocios Fiduciarios. Primera edición. Bogotá: Legis Editores S.A., 2005.

GARCÍA RENGIFO, Ernesto. La Fiducia Mercantil y Pública en Colombia, Segunda edición. Bogotá. Universidad Externado de Colombia, 2006.

MOSQUERA, Miguel Ángel. Fideicomiso Financiero: Una Alternativa de Financiamiento No Tradicional, Argentina 2001 – 2008. Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2009.

ASOCIACIÓN DE FIDUCARIAS. La cartilla Tributaria para el Negocio Fiduciario. Diciembre de 2003.

## CIBERGRAFÍA

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Fiducia de Administración y Fuentes de Pagos Información Básica.[en línea] [citado septiembre de 2011]. Disponible en Internet:

<[http://www.fiduciariabancolombia.com/cs/Satellite?c=Page&cid=1266348255121&pagename=FiduciariaBancolombia%2FFB\\_TemplateMenuDerecho&rendermode=previewnoinsite](http://www.fiduciariabancolombia.com/cs/Satellite?c=Page&cid=1266348255121&pagename=FiduciariaBancolombia%2FFB_TemplateMenuDerecho&rendermode=previewnoinsite)>

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN. Fiducia Mercantil como instrumento para los empresarios [en línea] [citado febrero de 2012]. Disponible en Internet:

<[http://www.camamedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/Memorias/2011/3Fiducia\\_mercantil.pdf](http://www.camamedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/Memorias/2011/3Fiducia_mercantil.pdf)>

DANE, Microestablecimientos – Evolución I, II, III, IV Trimestre 2010. [en línea] [citado abril de 2011]. Disponible en Internet:

<[http://www.dane.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=333&Itemid=59](http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=333&Itemid=59)>

ASOCIACIÓN DE FIDUCIARIAS ASOFIDUCIARIA. Cartilla Fiduciaria [en línea] [citado septiembre de 2011]. Disponible en Internet: <<http://www.asofiduciaras.org.co/NewsDetail/642/1/UltimaactualizacionJuniode2009>>.

BANCO DE LA REPUBLICA BIBLIOTECA VIRTUAL. ¿Qué es el IVA? [en línea] [citado enero de 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo101.htm>>

Superintendencia Financiera de Colombia. Circular Básica Contable y Financiera. <http://www.superfinanciera.gov.co/>

PYMEXPO. Boletín de Prensa junio de 2008 [en línea] [citado en abril de 2011]. Disponible en <<http://www.pymexpo.org>>

VALERO VARELA, Héctor Julio, Generalidades del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en Colombia (Actualización). [en línea] [citado febrero de 2012]. Disponible en Internet: [http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/GMF\\_WEB.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/GMF_WEB.pdf)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Glosario de Algunos Términos económicos y financieros. [en línea] [citado en mayo de 2011]. Disponible en Internet: <<http://www.javeriana.edu.co/decisiones/glosariopostgrado.html>>

DIAN, LA Entidad [en línea] [citado 06 de febrero de 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>>